

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ACUERDA lo siguiente:

- a) Los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente durante las reuniones mixtas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados).
- b) Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un calendario para el examen periódico de los Apéndices y prepararán una lista de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP). La lista debería establecerse en su primera reunión después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen.
- c) Se alienta firmemente a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las siguientes directrices:
 - i) los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con el PNUMA-CMCM, seleccionarán una o varias entidades taxonómicas prácticas y especímenes objeto de comercio para el análisis;
 - ii) no se considerarán para el examen las siguientes especies:
 - A. especies que hayan sido objeto de propuestas de inclusión en las dos reuniones previas de la Conferencia de las Partes (tanto si las propuestas fueron adoptadas como si no);
 - B. especies incluidas en los Apéndices con arreglo a los nuevos criterios [Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15)¹] en los últimos 10 años;
 - C. especies objeto de exámenes en curso, como el examen del comercio significativo [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)] o de exámenes periódicos realizados en los últimos 10 años; o
 - D. especies objeto de otros exámenes señaladas por decisiones y resoluciones válidas de la Conferencia de las Partes;
 - iii) la entidad o entidades taxonómicas seleccionadas se evaluarán con arreglo al proceso establecido en el Anexo a la presente resolución; y
 - iv) los resultados 3 y 4 derivados de la evaluación realizada de conformidad con el Anexo contendrán en un cuadro recapitulativo la información siguiente:
 - A. un resumen de los datos de comercio desde la inclusión inicial del taxón en los Apéndices;
 - B. estado actual de conservación de la especie, incluida la categoría de la UICN; y
 - C. situación actual en los Apéndices de la CITES, fecha de la primera inclusión, número de registros de comercio, transacciones comerciales y observaciones.
- d) A partir de este cuadro recapitulativo, y de la lista elaborada como resultado 2 de la evaluación, los Comités de Fauna y de Flora determinarán la lista de las especies que habrán de examinarse.
- e) La Secretaría enviará una copia de la lista propuesta de especies que vayan a examinarse a todas las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución de las especies que, en el plazo de 90 días, formulen comentarios sobre la necesidad de examinar esas especies y

* Corregida por la Secretaría después de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

¹ Corregida por la Secretaría después de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes: originalmente se refería a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14).

expresen su interés en realizar esos exámenes. La Secretaría deberá remitir las respuestas a los Comités de Fauna o de Flora.

- f) Tomando en consideración estos comentarios, los Comités de Fauna y de Flora informarán al Comité Permanente sobre la selección final de las especies que han de examinarse.
 - g) Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora mantendrán informado al Comité Permanente sobre la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices. La Secretaría mantendrá una lista de las especies examinadas anteriormente, incluidas las fechas de los exámenes y vínculos con los documentos pertinentes.
 - h) Los Comités de Fauna y de Flora dirigirán u organizarán los exámenes, solicitando información, participación y apoyo a los Estados del área de distribución. Los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente solicitarán asistencia a los Estados del área de distribución de su región para apoyar los exámenes de las especies.
 - i) Cada examen (en el formato de una propuesta empleada para enmendar los Apéndices) se presentará como un documento de trabajo a los Comités de Fauna o de Flora para que lo revisen. La Secretaría señalará esos documentos de trabajo a la atención de los Estados del área de distribución relevantes.
 - j) En los casos en que los exámenes pongan de relieve, y el comité técnico concernido así lo acuerde, que sería apropiado transferir una especie de un Apéndice a otro, o suprimir una especie de los Apéndices, los Comités de Fauna o de Flora, previa consulta con los Estados del área de distribución, prepararán (o dispondrán la preparación de) una propuesta para enmendar los Apéndices.
 - k) La Secretaría, en nombre del Comité Permanente y de los Comités de Fauna o de Flora, proporcionará copias de la propuesta a los Estados del área de distribución y solicitará que uno o más de ellos presenten la propuesta a la consideración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
 - l) Si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar la propuesta, la Secretaría solicitará al Gobierno Depositario que lo haga [como se especifica en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15)²] y que incluya las observaciones de los Estados del área de distribución en la declaración justificativa.
 - m) Las propuestas resultantes de un examen periódico de los Apéndices deben someterse a la Conferencia de las Partes para que adopte una decisión.
-

² *Corregida por la Secretaría después de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes: originalmente se refería a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14).*

Protocolo para la evaluación de las especies con miras a su consideración en el examen periódico de los Apéndices

